IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145 MADRID NÚMERO 25

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Antonio Rincón Mora, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 45/2021 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA PRADO MIRANDA GUTIERREZ frente a GESTORIA INMOBILIARIA APS 2015SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA 141/2021

En la Villa de Madrid, a uno de junio de dos mil veintiuno.

Vistos por Dña. María del Pilar García de Zúñiga Marrero, Magistrada-Juez adscrita en funciones de refuerzo en el Juzgado de lo Social n.º 25 de esta capital, los presentes autos n.º 45/2021 sobre Despido, seguidos a instancia de Dña. MARIA PRADO MIRANDA GUTIERREZ, como parte demandante, asistidos en el procedimiento por el Letrado Sr. Simón Fonseca, contra la empresa GESTORIA INMOBILIARIA APS 2015, S.L., como demandada, que dejó voluntariamente de comparecer en los autos, y contra el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en la representación que le es propia.

FALLO

Se estima la demanda formulada por Dña. MARIA PRADO MIRANDA GUTIERREZ contra la empresa GESTORIA INMOBILIARIA APS 2015, S.L. sobre Despido, declarando la improcedencia del despido articulado sobre dicha trabajadora con fecha 09.12.2020, así como la definitiva extinción de la relación laboral constituida en su día por los litigantes, que se entiende producida desde la fecha del despido – 09.12.2020 –, condenando a la demandada a pagar a la trabajadora una indemnización por importe de 1.792,13 euros.

Notifíquese la presente al Fondo de Garantía Salarial, que responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n.º 2523-0000-61-0045-21 del Banco Santander aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

BOCM-20210701-145

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GESTORIA INMOBILIARIA APS 2015SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a tres de junio de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.586/21)

BOCM-20210701-145